

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras normas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citadas Ordenanzas:

a) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

Las Ordenanzas objeto de modificación datan de 2014. En estos años se han producido evoluciones, cambios e innovaciones en los materiales empleados que hacen necesaria una adaptación de las mismas que contemple:

1. La incorporación de nuevos materiales y técnicas que incrementen la vida útil de las instalaciones y reduzcan los costes de conservación.
2. La utilización de nuevos materiales más respetuosos con el medio ambiente con una menor presencia de elementos potencialmente contaminantes.
3. La utilización de nuevos materiales que minimicen los riesgos sanitarios sobre la salud humana.
4. El empleo de técnicas y sistemas que permitan mejorar las condiciones ergonómicas del trabajo en el sector y que además incrementen la seguridad laboral de los trabajadores.
5. La evolución tecnológica que permita al servicio dotarse de sistemas más automatizados.

Es por ello que los cambios que se proponen se corresponden principalmente con el articulado y anejos relativos a materiales de la citada norma.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

Se aprovecha la adecuación de la normativa para la introducción de nuevos materiales, así como para la incorporación de nuevos productos que posibiliten la automatización de la gestión de las redes.

Del mismo modo, se modifican materiales con la elección de otros más sostenibles con el medio ambiente y se seleccionan técnicas de montaje que mejoren las condiciones ergonómicas y de seguridad de los trabajadores del sector.

Por último, se aprovecha la modificación de la ordenanza para la eliminación de erratas y desde el prisma de un lenguaje inclusivo e igualitario.

c) Objetivos de la norma

El establecimiento de las prescripciones sobre materiales y ejecución de redes de abastecimiento que vengán a establecer y unificar los criterios de proyecto y construcción, que garanticen la calidad de lo construido y que por la vía de la homogeneidad y normalización permitan optimizar la prestación del servicio, facilitando así la labor de promotores, proyectistas, constructores, directores de obra, y administraciones.

A continuación, se describe un breve resumen de los aspectos a revisar:

- Nuevas denominaciones y nomenclaturas acordes con la normativa y reglamentación actual.

- Tuberías fundición
- Normas de ensayos accesorios polietileno

- Evolución a sistemas y revestimientos más resistentes a la corrosión.

- Menor empleo de sistemas roscados
- Incremento del espesor mínimo de revestimientos.
- Incremento ventilación de estructuras

- Empleo de materiales más sostenibles y respetuosos con el medioambiente.

- Revestimiento tornillería
- Latones de bajo contenido en plomo

- Ergonomía de los materiales a emplear (simplicidad en los montajes, manejo de cargas)

- Collarines

- Cajas de contador

- Evolución tecnológica

- Cajas de contador aptas para realización de lecturas vía radio.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El desarrollo necesario para la regulación de esta materia por parte de las Entidades Locales debe llevarse a cabo a través de la potestad reglamentaria que conlleva la necesidad de que se plasme en una ordenanza, ya que es susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de las mismas.

Destinatarios de la consulta pública:

- Colegios profesionales (Arquitectos, Arquitectos técnicos, Industriales, Agrónomos...)
- ANECOP
- Asociaciones de consumidores
- Promotoras/constructoras de viviendas